

**PODER****REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER QUE OTORGA**

LA COMPAÑIA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. (SUCURSAL ECUADOR) A FAVOR DEL SEÑOR

que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sirva se incorporar una de Poder General y Revocatoria de Delegación de Poder; al tenor de las siguientes cláusulas:

Trinidad Urdaneta Pérez TRES  
- Con fecha tres de Septiembre del dos mil ocho, se inscribió ante el Registro Mercantil del cantón Quito la Delegación de Poder a favor del señor José Trinidad Urdaneta Pérez.  
TERCERA: REVOCATORIA DE PODER.- Con los antecedentes

*Recordar es la única manera de detener el tiempo.*

JAROSLAV SEIBERT  
Poeta checo.

cancelaciones k) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía l) Recibir de los deudores los montos adeudados a la Compañía, así como todo tipo de garantías tales como paga-

**REVISTA JUDICIAL**

ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑIA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. (SUCURSAL ECUADOR)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BOTRIS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que BOTRIS CIA. LTDA., aumentó su capital en USD \$ 70.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de diciembre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.000271 de 22 de enero de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$160.000,00) dividido en CIENTO SESENTA MIL participaciones sociales de un dólar americano CADA UNA"

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de enero de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC172265H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES PORTOINTEGRAL CIA. LTDA..**

La compañía SERVICIOS INTEGRALES PORTOINTEGRAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000224 de 20 de Enero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00. Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERIAS, PERSONAS, EJECUTIVOS, PRODUCTOS AGRICOLAS, GANADEROS, PETROLEROS, A TRAVÉS DE TERCEROS LEGALMENTE CONSTITUIDOS...

Quito, 20 de Enero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes, Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC172266H

MANUANTE: (Circulo) Ninguna comunicación y solicitudes ante la Superintendencia Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), y Petroecuador y filiales, así como presentar peticiones, recibir notificaciones y contestar reclamos de las indicadas entidades, pudiendo suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la consecución de este fin. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades, cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción. QUINTA DECLARACION - Se declara que el mandatario esta en facultad sustituir y delegar parcial o totalmente el presente poder conferido por el mandante. SEXTA AUTORIZACION - Se faculta al Doctor Diego Romero Ponce y/o a Abogada Carolina Guerrero Martinez, a fin de que conjunta o separadamente realicen todos los tramites pertinentes para perfeccionamiento del presente documento. Usted señor Notario, se servirá anteponer y añadir las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y de su contenido. HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, junto con el documento habilitantes que se agrega la misma que se halla firmada por la Abogada Gabriela Villagomez Romero, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el numero doce mil trescientos diez (12310). Para la celebracion de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leida que fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se

Y para que conste y para que surta efecto, se requirio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la modificación del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, se dió lectura al orden del día designando como secretario de la Junta Directiva al Director Econ. Humberto Latorraca López. Seguidamente se procedió a deliberar sobre el mismo: Punto Primero: Considerar, deliberar y resolver sobre el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. De ser aprobado el establecimiento de la sucursal, determinar el capital inicial de la misma, el domicilio y la naturaleza del negocio y los fines que deberá realizar. Fundamentado en el artículo 2 del Documento Constitutivo Estatutario que establece que se podrán establecer sucursales en otras repúblicas de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva, se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. En tal sentido, la Junta Directiva, resolvió por unanimidad lo siguiente: "Que se establezca una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para cuyo objetivo asigna a dicha sucursal un capital inicial de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (us\$60.000,00), que a efectos referenciales tomando la tasa oficial de cambio de Bs. 2150 por dólar equivale a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 129.000.000,00), para lo cual podrá completar cualquier procedimiento o requisito de inscripción y calificación como

000023